INVITACIÓN PUBLICA A PRESENTAR OFERTA No. 004-2023

INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P. – "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO

AGOSTO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. **Cronograma**
2. **Introducción**
3. **Aspectos Generales**
 - 3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas
 - 3.2. Compromiso Anticorrupción
 - 3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de contratación
 - 3.4. Comunicaciones
 - 3.5. Idioma
 - 3.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior
 - 3.7. Conversión de monedas
 - 3.8. Modalidad de selección de contratista
 - 3.9. Limitación de la convocatoria a MIPYMES Nacionales
4. **Condiciones que regulan el trámite de la invitación pública**
 - 4.1. Regulación jurídica
 - 4.2. Publicidad
 - 4.3. Observaciones
 - 4.4. Aclaración de pliego de condiciones
 - 4.5. Adendas
 - 4.6. Comité evaluador
 - 4.7. Verificación de requisitos habilitantes y calificación de ofertas
 - 4.8. Solicitud de aclaraciones a la oferta
 - 4.9. Subsanación de requisitos
 - *4.10. Factores de desempate*
 - *4.11. Audiencia de adjudicación del contrato*
 - *4.12. Acto administrativo de adjudicación*
 - *4.13. Suspensión del proceso*
5. **Descripción del Objeto Contractual**
 - 5.1. Objeto del contrato a celebrar
 - 5.2. Alcance del objeto contractual
 - 5.3. Metodología
 - 5.4. Procedimiento General de la Interventoría
 - 5.5. Obligaciones específicas del interventor
 - 5.5.1.Jurídicas
 - 5.5.2.Técnicas
 - 5.5.3.Financieras y contables
 - 5.5.4.Administrativas
 - 5.5.5.Socioambientales
 - 5.5.6.Resultados y productos esperados del interventor
 - 5.6. Obligaciones generales del contratista

5.7. Obligaciones de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP
5.8. Plazo de ejecución del futuro contrato y vigencia contractual
5.9. Lugar de ejecución y domicilio contractual
5.10. Valor estimado del contrato
5.11. Fuentes de financiación y soporte presupuestal
5.12. Anticipo y Forma de pago
5.12.1. Desembolso del anticipo
5.12.2. Manejo del anticipo
5.12.3. Pagos parciales
5.13. Documentos de soporte técnico

6. Condiciones de elaboración y presentación de ofertas
6.1. Formalidades
6.2. Ofertas alternativas
6.3. Tiempo de Validez

7. Requisitos mínimos habilitantes
7.1. Capacidad Jurídica
7.2. Capacidad Financiera
7.2.1.Indicadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes
7.2.2.Indicadores para el resto de proponentes
7.2.3.Forma de acreditación de los indicadores de capacidad financiera
7.3. Capacidad Administrativa
7.4. Capacidad Técnica
7.4.1.Equipo de trabajo
7.4.2.Experiencia Mínima del proponente

8. Criterios de selección y calificación de las ofertas.
8.1. Idoneidad técnica
8.1.1.Experiencia específica del proponente
8.1.2.Sistema de control de calidad
8.2. Trayectoria en el mercado
8.3. Ser emprendimiento o empresa de mujer
8.4. Infraestructura operativa
8.5. Equipo de trabajo
8.6. Precio
8.6.1.*Correcciones aritméticas*
8.6.2.*Precio artificialmente bajo*
8.6.3. *Método de ponderación de la oferta económica*

9. Elementos esenciales del negocio.
10. Causales de rechazo de las ofertas
11. Causales de declaratoria de desierto del proceso o de su revocatoria
12. Condiciones de celebración y ejecución del contrato
13. **Condiciones especiales que se estipularán en el contrato**
14. Garantías

14.1. De seriedad
14.2. De Cumplimiento

1. CRONOGRAMA

La Presente Invitación Pública tendrá las siguientes etapas, procedimientos y plazos, vinculantes tanto para como para los interesados en participar en el proceso:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, invitación pública.	14 de Agosto de 2023	Portal de Contratación SECOP II – Régimen Especial www.colombiacompra.gov.co
Periodo de Observaciones.	Del 14 hasta 15 de Agosto de 2023 de 2023	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	16 de agosto de 2023	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	17 de Agosto de 2023	
Cierre del proceso y realización de audiencia de apertura de ofertas	18 de Agosto de 2023 a las 04:30 p-m	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Periodo de Evaluación de Ofertas	22 de agosto de 2023	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación y traslado del Informe de evaluación relacionado con los documentos de requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluidos en el primer sobre.	23 de agosto de 2023	Portal de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y entrega de documentos y/o información solicitada por la empresa	24 de Agosto de 2023	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta de observaciones al informe de evaluación, y publicación del informe final de evaluación de los requisitos	25 de agosto de 2023	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.		
Adjudicación del Proceso de Selección.	25 de agosto de 2023	Horario: 10:00 A.M.
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación del contrato	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados pueden modificarse mediante adenda.

2. INTRODUCCIÓN

El Gerente de la AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, **INVITA PÚBLICAMENTE** a quienes cumplan con los requisitos mínimos habilitantes señalados en este documento, a participar en el presente Proceso de Selección de contratista, atendiendo a la información que aquí se proporciona.

La invitación a ofertar que AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P hace por este documento, NO la obliga a aceptar ninguna de las ofertas que le presenten. Esta convocatoria es solo una invitación a ofrecer y no una oferta conforme al artículo 845 del código de comercio.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A ESP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II – REGIMEN ESPECIAL.

3.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos de este pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.4. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II REGIMEN ESPECIAL

La comunicación debe contener:(a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. (d) La solicitud precisa y clara del interesado.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los Mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación, hasta cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A responderá las comunicaciones recibidas a través del SECOP II.

3.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Procedimiento de conversión:

i. Ingresar a la página web **themoneyconverter.com/ES/**
ii. Ubicar el cuadro denominado **"CONVERSOR"** ubicado en la parte izquierda superior de la página,
iii. Anotar la cantidad de dinero a convertir en dólares estadounidenses en el espacio denominado **"CANTIDAD A CONVERTIR",**
iv. Pasar al espacio siguiente y colocar el nombre de la moneda extranjera en la cual están expresados los estados financieros del proponente, en donde dice **"DE:"**
v. En el espacio subsiguiente que dice **"A:"** seleccionar **"USD- Dólar Americano"**
vi. Asegurarse que en tipo de cambio se automáticamente especifique: **USD/la moneda extranjera que desea convertir.**
vii. Observar el resultado, el cual debe expresar así: **XXXXXX Moneda extrajera = XXXXXX USD**

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.8. Modalidad De Selección Del Contratista

Al presente proceso de selección, en particular, le es aplicable lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.", sus modificaciones y adiciones, este establece tres modalidades de contratación a saber: invitación publica, invitación privada y contratación directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

El presupuesto de la presente contratación supera los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales; conforme a lo establecido por el artículo 15 del precitado Manual y dado que se requiere realizar una INTERVENTORÍA, la modalidad de selección ajustada para el presente proceso es la INVITACIÓN PUBLICA.

3.9. Limitación de la convocatoria a MIPYMES Nacionales

El presente proceso de selección de contratista **SI** podrá ser limitado a la participación de MIPYMES colombianas.

4. CONDICIONES QUE REGULAN EL TRÁMITE DE LA INVITACIÓN

4.1. Regulación Jurídica

La presente invitación publica se somete a las reglas contenidas en el Manual interno de contratación de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A ESP, y en lo no previsto en él, a las normas civiles y comerciales del derecho privado; a la Ley 142 de 1994; a la Resolución 151 de 2001 emitido por la Comisión de Regulación de Agua potable y saneamiento básico –CRA-, a las normas que las modifiquen o adicionen, aclaren o sustituyan; a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, además estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y en particular a las siguientes condiciones:

4.2. Publicidad

Todas las actuaciones dentro del proceso de selección serán públicas, y por tanto, los interesados tendrán acceso en condiciones de igualdad a la información de que disponga la entidad. Solo podrá alegarse reserva documental en aquellos casos en los que la Ley lo determine expresamente. Para estos efectos toda la actuación contractual se publicará en el SECOP II, a través del enlace de "Régimen especial".

Igualmente de conformidad con lo establecido por el Articulo 53 de la Ley 2195 de 2022, las empresas con régimen especial, deben publicar su actividad contractual en el SECOP II.

4.3. Observaciones

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos del traslado del mismo. Los pliegos definitivos podrán incluir los temas planteados en ellas siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las mismas se hará de manera motivada, para lo cual se agruparán aquellas de naturaleza común.

4.4. Aclaración De Pliego De Condiciones

Hasta un día hábil antes de la fecha límite de expedición de adendas, los interesados podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier aspecto dudoso, ambiguo o impreciso del pliego de condiciones. LA ESP celebrará una audiencia pública en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma, para efectos de aclarar y precisar el alcance y contenido del pliego de condiciones, si lo llega a considerar conveniente o necesario.

4.5. Adendas

Cualquier modificación al pliego se hará a través de adenda, al adoptarlas se señalará la extensión del término de cierre que se considere necesario para el ajuste de las ofertas.

4.6. Comité Evaluador

El Gerente designará un comité asesor de la evaluación de las ofertas, que verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes y califique los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las propuestas, integrado por funcionarios de la entidad o particulares contratados para el efecto; tal designación no será publicada en el SECOP ni informada a los interesados en el proceso de selección para evitar que intenten influenciarlos en sus recomendaciones.

Dicho comité elaborará el informe de evaluación detallado de las propuestas, en el que se analicen cada uno de los criterios de selección, y en él recomendará al Gerente de LA ESP el sentido de la decisión a adoptar, determinando un orden de elegibilidad de los proponentes. Si el Gerente no acoge la recomendación efectuada, deberá justificarlo en el acto administrativo que culmine el proceso.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4.7. Verificación de requisitos mínimos y calificación de ofertas

Hecho el cierre del proceso, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Las ofertas que no cumplan dichos requisitos serán declaradas No habilitadas para participar en el presente proceso.

Las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, y atendiendo a los puntajes obtenidos por los oferentes, se hará el orden de elegibilidad de los mismos, que podrá variar en consideración a las observaciones al informe de evaluación, a las aclaraciones y/o subsanaciones de las ofertas.

4.8. Solicitud De Aclaraciones De La Oferta

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación dentro de la Propuesta, **LA ESP** solicitará las aclaraciones pertinentes, o el proponente podrá remitir la información y/ documentación que considere necesaria para brindar claridad, sin que en ningún caso se permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta.

Las solicitudes de aclaración de las propuestas, se harán directamente al oferente, a través del correo electrónico que registren en la carta de presentación de la oferta. Los proponentes deberán hacer sus aclaraciones por escrito y enviarlas al correo institucional del cual recibieron la solicitud.

4.9. Subsanación De Requisitos

Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Los defectos de forma de la oferta y aquellos sobre asuntos que no otorgan puntaje o la omisión en ella de la acreditación de condiciones que el proponente tenía al momento de presentación de la misma, y que por lo tanto son objeto de verificación por el comité evaluador, podrán subsanarse, y no servirán de título para rechazar el ofrecimiento.

4.10. Factores de desempate

En caso de **EMPATE** en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA ESP usará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Si habiendo usado los anteriores criterios, dos (2) o más ofertas continúan empatadas, AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP usará el método aleatorio que a continuación se describe, para escoger al contratista:

Se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el Gerente.

El sorteo se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario de la entidad estatal.
- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- El Gerente sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en el acto de adjudicación del contrato.

4.11. Acto Administrativo De Adjudicación

El Gerente, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación será completa, no habrá lugar a la adjudicación parcial o por ítems.

El acto administrativo de adjudicación será irrevocable, obligará a la entidad contratante y al adjudicatario, no será susceptible de recurso y se entenderá notificado en la audiencia al adjudicatario.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá, mediante acto administrativo motivado, adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

4.12. Suspensión Del Proceso

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP podrá suspender el proceso de selección de contratistas por circunstancia de orden legal, técnico o hechos de interés público o general, a su juicio alteren su normal culminación, decisión que será motivada en el acto administrativo en donde conste.

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. Objeto del contrato a celebrar

El objeto del contrato a celebrar será: **INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

5.2. Alcance del objeto contractual

Representar a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. ESP, en el control de la acción del contratista, para verificar que se cumpla las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en el pliego de condiciones y del contrato.

El consultor realizará la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, administrativa, contable, presupuestal, jurídica y ambiental del contrato de obra que se debe intervenir, y responderá por el seguimiento al adecuado cumplimiento obligacional a cargo del constructor, de conformidad con: (i)El título II del Manual interno de Contratación e Interventoría de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP, (ii) el pliego de condiciones respectivo, (iii) el contrato propiamente dicho, (iv) las especificaciones y documentos técnicos que rigen el desarrollo del proyecto, en virtud de lo cual EL INTERVENTOR debe asistir diariamente al lugar de ejecución de la obra, impartir las directrices necesarias para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al constructor, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él. Además el interventor está facultado para informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo.

Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

5.3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA INTERVENTORÍA:

Para la implementación del proyecto, el equipo de interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes: 1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar: a) Contractuales: Contrato y pólizas. b) Administrativos: Perfiles del personal ofrecido e idóneo. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o criticas. c) Financieros: Cierre financiero. d) Sociales: Acta de concertación con la comunidad. e) Predios: Certificados de libertad y tradición que acrediten la propiedad de los predios y/o los permisos de servidumbres. f) Permisos, licencias y otras autorizaciones: Ambientales, de construcción y demás autorizaciones dispuestas en el título 4 de la resolución 0799 de 2021. g) Técnicos:

Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma. h). Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo. 2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos. 3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos. b) Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social). c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones. d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos. e) Contables: Impuestos, devolución de activos etc. f) Ambientales: propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato 4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto. 5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. 6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos enmarcadas en los aspectos definidos en el numeral 1 del Artículo 13 de la Resolución 0799 del 09 de Diciembre de 2021, que modifica el artículo 35 de la resolución 0330 de 2017.

5.4. Metodología del ejercicio de la consultoría

El Interventor ejercerá el control real y permanente de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución específica conferida por el contratante.

Las actividades de interventoría se desarrollan sobre una plataforma soportada por tres (3) principios fundamentales:

- SOLVENCIA TÉCNICA (conocimiento-preparación académica)

- EXPERIENCIA (años de trabajo en labores iguales o similares)
- CONFIANZA (Ética profesional)

La interventoría pretendida por el CONTRATANTE es una interventoría de gestión, cuyas características descriptivas son las siguientes:

- Ejerce controles previos y eficaces.
- Es dinámica
- No abusa de su autoridad
- Aplica criterios contenidos en las normas de contratación estatal, en el pliego de condiciones, en el contrato, en la oferta del constructor y en las normas técnicas de la construcción del caso
- Apoya y se integra con el equipo de trabajo del constructor
- No es conformista, busca la mejora del proyecto, su funcionalidad plena y su estabilidad.
- Se compromete con la terminación de la obra a entera satisfacción de la entidad y con óptima calidad.
- No se limita a dejar constancias de lo que ocurre sino que imparte órdenes correctivas.
- Logra resultados palpables y medibles
- Conserva su independencia, idoneidad y rectitud
- No obstaculiza el normal desarrollo del proyecto
- Trabaja para hacer valer los intereses de la entidad contratante para obtener los resultados esperados en calidad, cumplimiento y economía.

El ejercicio de las actividades del interventor deben enfocarse en la administración y control de la calidad de la obra, mediante el control de:

- Diseños y especificaciones
- Los procesos del constructor
- La recepción de los productos del constructor.

El interventor interpretará todos los procedimientos constructivos contenidos en las especificaciones y planos del proyecto a ejecutarse; ordenará los controles que deben llevarse a cabo para garantizar la terminación de la obra dentro del plazo de ejecución pactado, de acuerdo con la calidad exigida y los costos totales previstos; presentará técnicamente todo lo relacionado con la ejecución de la obra al supervisor de la misma manteniéndolo al tanto de todos los avances e incidencias en el desarrollo de los trabajos; será responsable de la veracidad de las certificaciones que emita para efectos de los pagos que deben realizarse al constructor; deberá tener criterio técnico para discernir entre varias alternativas cuál es la más adecuada para los fines de la entidad contratante; mantendrá organizada toda la documentación, datos y registros del contrato intervenido para rendir en el menor tiempo posible cualquier información que se requiera y para entregarla a la entidad, una vez finalice el proyecto.

Para controlar el plazo de ejecución del contrato, el Interventor vigilará que el avance de obra se realice cuando menos como lo establece el programa o cronograma de trabajo u obras propuesto por el constructor, y en caso contrario, proceder, en primer término, informando al contratante (supervisor) y al asegurador y, en segundo término, obligando al Constructor a adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir la desviación, y por último, mantener una vigilancia estricta del comportamiento de la desviación para tomar otras medidas más efectivas o constatar que se ha corregido la anomalía.

Para controlar la calidad de la obra, el interventor revisará constantemente la correspondencia de las especificaciones del proyecto y las normas técnicas reglamentarias del caso, con el avance de la construcción, para asegurar la coherencia entre ambos.

Para controlar los costos de la obra, el interventor utilizará el análisis de precios unitarios ofrecido por el constructor y aceptado por el CONTRATANTE, tendrá en cuenta el valor total del contrato y lo tendrá como valor límite para el pago por parte de la entidad contratante, hará seguimiento al plan de manejo del anticipo y al flujo de inversión proyectado por el constructor, para determinar en donde hay sobrecostos y estimaciones insuficientes.

La Interventoría deberá coordinar la administración del proyecto, para lo cual:

a) Hará seguimiento a la ejecución del programa de obras y recursos, egresos e ingresos.
b) Comparará costos del proyecto con las estimaciones hechas por el constructor en su propuesta económica, tales costos serán: los de recursos (maquinaria, equipo, herramientas, dotación, etc.), los de conceptos de obra (materiales, su transporte, su almacenamiento, la mano de obra, etc.) y los indirectos (impuestos, costos de oficina, etc.)
c) Constatará el cumplimiento de las especificaciones pactadas acerca de equipos a instalar, materiales utilizados, resultados obtenidos y medición de productos entregados.
d) Controlará el plazo de ejecución del contrato de obra regulado por los programas de obra propuestos por el constructor y que hace parte de los anexos técnicos del contrato de obra.
e) Controlar la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones del proyecto así como por las normas técnicas reglamentarias, tradicionales y expedidas por los fabricantes de materiales o equipos
f) Controlar los costos de la obra de conformidad con el registro presupuestal expedido como soporte de pago del valor del contrato de obra, con los flujos de inversión que haya proyectado el constructor y con los precios unitarios que haya ofrecido el mismo.

El interventor desarrollará el plan para ejercer el control técnico de la obra que se describe sucintamente a continuación, considerando previamente que para asegurar la acción eficaz de su equipo de trabajo, debe prestar atención a que cada proceso, tarea o actividad debe desarrollarse sin acciones inútiles y con la menor cantidad de demoras posibles, lo que se logra a través de una correcta coordinación. La coordinación representa las acciones emprendidas para asegurar que la corriente de trabajo tenga su tiempo debidamente fijado, que todas las operaciones encajen

correctamente y que existan relaciones armoniosas entre los aspectos de la operación del trabajo. La coordinación de esfuerzos y labores dependen de que el trabajo esté bien planificado y organizado. Es importante que a cada integrante del equipo de trabajo se le den instrucciones claras acerca de cómo y cuándo tienen que cumplir con su parte del trabajo. Y es aquí donde se llama al Director de la interventoría para que se desempeñe como LÍDER EFECTIVO y con el ejercicio de su vigilancia garantice el logro de resultados satisfactorios.

Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
CONTRACTUAL	Objeto	Seguimiento de Cumplimiento a satisfacción
	Plazo	Control sobre el Programa de obra
	Precio	Revisión del APU
	Forma de Pago	Constatar que se den las condiciones de los pagos parciales antes de autorizarlos
	Garantías	Revisar su vigencia, y exigir su prorroga o ampliación cuando proceda
	Multas	Sugerir al contratante su imposición para conminar al constructor al cumplimiento de sus obligaciones y a la prestación de los servicios que se obliga a proporcionar
	Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución	Verificar: a) Firma del contrato de obras por las partes; b) Pago de impuestos, constitución de la garantía única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, por parte del contratista c) Expedición del certificado de disponibilidad y del registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituidas por el constructor, por parte del CONTRATANTE.
	Sub-contratos	Revisar los sub-contractos para efectos de su visto bueno
	Suspensión y reinicio	Atender las causales de suspensión del contrato y dar visto bueno en los casos que proceda. Estar pendiente del momento en que la causal de suspensión sea superada para exigir el reinicio de la obra.
	Terminación y recibo	Recibir la obra terminada verificando su calidad, el cumplimiento de su plazo de ejecución y los costos en que se incurrió en virtud de ella, y recibir finalmente la obra
	Certificación y Liquidación	Levantar el acta del recibo final de la obra y certificar su entregada, Revisar y corregir el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo proyectada por el constructor.
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
LABORAL	Contratación de personal	Verificar que el constructor contrate al personal profesional, técnico o tecnólogo y auxiliar ofrecido, según los perfiles exigidos por la entidad contratante
	Vinculación personal de la Región	Constatar que la mano de obra vinculada a la obra pertenezca a la región donde esta se ejecuta
	Vinculación de discapacitados	Verificar que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje de la oferta
	Remuneración	Verificar el Pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
	Seguridad Social	Verificar el Pago de salud, pensión y riesgos profesionales del equipo de trabajo
	Obligaciones parafiscales	Confirmar el pago de los porcentajes para SENA, ICBF, y CCF.
	Atención de reclamaciones	Comprobar que el constructor soluciones las quejas y reclamos de sus trabajadores
	Atención en caso de accidentes	Constatar que los accidentados en el sitio de la obra o en el área de influencia sean atendidos oportunamente
	Liquidación Nomina	Comprobar que al finalizar la obra, el constructor liquide la nómina según la ley.
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***

DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO	Plazos	Seguimiento de Cronogramas y compromisos de entrega
	Histogramas	Comparación grafica de programación de avance de obra con los ítems de obra realmente ejecutados, herramienta para el control de calidad, demostración del resultado de un cambio en la metodología, e identificación de anormalidades.
	Personal y equipos	Verificación de que los utilizados en la obra sean los adecuados o idóneos
	materiales de obra	Registro de la fecha de suministro, condiciones de transporte y almacenaje
	Lluvias	Registro en bitácora y comparación con antecedentes de la Oficina de Prevención de Desastres
	Mano de obra	Registro diario
	Equipo inoperante	Registro en bitácora, verificación de mantenimiento
	Seguridad	Registro de condiciones inseguras y órdenes para su corrección
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
DE EJECUCIÓN	Materiales de obra	Cerciorarse de que los resultados de los ensayos de laboratorio sean óptimos
	Trabajos constructivos	Constatar que estos se den según las especificaciones del proyecto
	Pruebas de funcionamiento	Probar la correcta operación de los equipos y/o bienes instalados
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
DE RECEPCIÓN	Obra terminada	Recibir la obra terminada midiendo sus cantidades y verificando su estabilidad y calidad
	Limpieza	Exigir que el área de la obra se entregue en perfectas condiciones de limpieza y libre de escombros

5.5. Obligaciones específicas del contratista

El interventor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios:

5.5.1. SERVICIOS JURÍDICOS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de dicho contrato. **b)** Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule, cuando sea de su competencia y trasladar copia de las mismas al supervisor. **c)** Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. **d)** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. **e)** Comunicar por escrito al supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, levantando para el efecto el informe del que habla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **f)** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **g)** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra. **h)** Cerciorarse de que el

constructor tenga total y pleno conocimiento de las normas técnicas vigentes sobre la materia que ocupa el contrato de obra, y que cuente o consiga y mantenga vigente, los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, entre ellas las relacionadas con las actividades de obra a adelantar, con la normatividad ambiental y con las de impacto urbano, y adelantar la coordinación para que el Municipio, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información y documentación, etc. **i)** Conocer las obligaciones a cargo del constructor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **j)** Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **k)** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él.

5.5.2. SERVICIOS TÉCNICOS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: **a)** Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. **b)** Analizar los estudios, planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. **c)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. **d)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **e)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **f)** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor. **g)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad y/o justificación técnica y/o económica de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido, las solicitudes de adición del valor del contrato, de suspensión de la ejecución del contrato y de reinicio, avalándolas en caso de creerlas convenientes y necesarias. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor. **h)** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **i)** Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra y de los equipos instalados, solicitando y verificando los resultados de los muestreos de los análisis que se les realicen, los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo y de las pruebas de funcionamiento, e incluso realizar los propios; con el fin de

que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas de calidad y operación exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **j)** Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor. **K)** Velar porque se realice oportunamente la corrección de defectos que se hayan registrado en el acta de terminación del contrato. **l)** Revisar, aprobar y tramitar antes de la liquidación del contrato, los planos récord de la obra, y demás productos e informes técnicos que se hayan pactado entre el constructor y la ESP. **m)** Revisar antes y durante la ejecución del contrato el replanteo y referencias topográficas de tal forma que se haga correctamente la implantación de la obra.

5.5.3. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: **a)** Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo presentada por el constructor, previa firma del acta de inicio del contrato de obra y verificación de la constitución de la fiducia correspondiente**. b)** Verificar el buen manejo del anticipo, de conformidad con el plan que para ello haya presentado el constructor en su oferta y el informe que de su inversión le entregue el último con la primera acta parcial de cobro, requiriendo del constructor, copia de los recibos, facturas y demás documentos donde conste dicha inversión**. c)** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga EL CONTRATANTE al constructor por concepto de impuestos y amortización del anticipo. **d)** Aprobar las solicitudes de pago de las cuentas parciales de cobro presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello. **e)** Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta de entrega parcial de obra con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos. **f)** Acordar con el constructor y LA CONTRATANTE, el precio unitario de los ítems de obra inicialmente no previstos. **g)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **h)** Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. **i)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo. **j)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **k)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido. **m)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **n)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual

usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación. **ñ)** Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **o)** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra.

5.5.4. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: **a)** Comprobar que el constructor proporcione y mantenga la disponibilidad del personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación. **b)** Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir periódicamente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido. **c)** Exigir al constructor que haga los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), de los hechos relevantes durante el desarrollo de la obra. **d)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas. **f)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra. **g)** Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra. **h)** Exigirle al constructor, la disponibilidad de recursos de materiales y equipos, y la organización y dedicación en general, de todos los recursos técnicos y administrativos necesarios, según las especificaciones técnicas del contrato, para lograr que la ejecución del mismo se realice de acuerdo a las condiciones particulares del proyecto. **i)** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de la entidad contratante, relacionados con el manejo del respectivo contrato, y aplicarlos. **j)** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al supervisor, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **k)** Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional y seguridad industrial propuesto por el constructor. **l)** Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra y al de programación de la misma, propuestos por el constructor. **m) d)** Remitir a la dependencia que lleva el archivo del contrato, los documentos generados con ocasión de la interventoría, para su inclusión en la carpeta respectiva y su registro electrónico.

5.5.5. SERVICIOS SOCIOAMBIENTALES DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán: **a)** Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento. **b)** Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible. **c)** Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor **d)** Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra. **e)** Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes; y verificar la implementación de los planes de la señalización usada en el manejo del tránsito peatonal y vehicular. **f)** Constatar que el constructor de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo. **g)** Asegurarse que el constructor tenga un campamento en el terreno en el cual se adelantan las obras ubicadas en zona privada, cuando el objeto contractual lo amerite. **h)** Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y se diligencien correctamente las planillas de disposición de escombros.

5.5.6. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DEL INTERVENTOR

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP, en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados:

- Que el constructor termine la obra dentro del plazo del plazo pactado con la entidad contratante,
- Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra
- Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías
- Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad.
- Que el proyecto entregado sea plenamente funcional.
- Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas;
- Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del CONTRATANTE.

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría:

- Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste: fecha, Identificación del contrato y del contratista, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o sugerencias impartidas al constructor para la adecuada ejecución de la obra, obligaciones ejecutadas, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución de la obra, atrasos presentados, la manifestación de haber constatado el pago por parte del constructor de salario, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia el recibo a satisfacción de las obras parciales que entregue el constructor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente.

- Un informe final de interventoría en donde se establezca: la fecha, ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución de la obra, el balance general de la inversión realizada en la obra frente al valor del contrato de obra, el registro de suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las cantidades de obra, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas; y se acompañe del informe de entrega final de la obra, de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra.

- Informes extraordinarios de interventoría cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución de la obra, la prórroga del término de ejecución del contrato de obra, la adición de su valor, la necesidad de realizar obras complementarias, etc.

- Actas de las reuniones que se celebren para la verificación del avance de la obra, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento.

- Informe sobre el acaecimiento de los siniestros que se presenten como accidentes en el sitio de la obra, hurtos, daños, avería de maquinaria, etc.

- Informe sobre cualquier incumplimiento del constructor con la sugerencia de lo que el CONTRATANTE debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

- Una bitácora de interventoría de obra, en donde conste la revisión de estimaciones, el vaciado de los avances de obra en el control gráfico respectivo, la revisión de los reportes de laboratorio, el registro de avance del cronograma de la interventoría, y las anotaciones de cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción que sea diferente a lo pactado entre contratante y constructor en el contrato de obra, por ejemplo: En caso de existir una escasez de un material de obra o un alza imprevista en su precio. La función más importante de la bitácora para el Interventor, es la de construir una herramienta de control. Permite mantener las riendas que controlan el avance de la obra y obtener los resultados preconcebidos.

- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones del constructor respecto a lo pactado en el contrato de obra, o de lo acordado en una reunión de avance de la misma, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista.

- Autorizaciones (la mayoría de veces constan en la bitácora) sobre aspectos críticos, por ejemplo: para colocación de concreto, Compactaciones de rellenos, Explotación de graveras, Replanteos de las obras, etc.

- Avales para el cambio de personal profesional, tecnólogo o técnico del constructor.

- Informaciones, relacionadas con una visita oficial de auditores de entes de control o del DNP al sitio de la obra, una revisión especial de un aspecto en singular, etc. Lo importante es que las informaciones incidan afectando potencialmente, el programa de ejecución, el presupuesto o la calidad de la obra.

- Respuestas a consultas, peticiones, quejas o reclamos del constructor, de la entidad contratante o de terceros, cuando se presenten.

- Prevenciones o Comunicaciones: Sobre asuntos de la construcción que sirvan para evitar el surgimiento de situaciones o circunstancias que puedan generar siniestros, atrasos, incumplimientos, desmejoras en la calidad, etc.

- Diagnósticos, datos y el adelantamiento de procesos cuando estos sean solicitados por la entidad contratante.

5.6. Obligaciones generales del contratista

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ESP, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Atender y acatar las instrucciones,

observaciones, lineamientos y orientaciones escritas de la supervisión de la ESP, que impartan durante la ejecución del contrato, y responder por escrito aquellas en las que no esté de acuerdo, dando la argumentación del caso, so pena de responder en conjunto con la supervisión por cualquier perjuicio que se cause con la instrucción, observación, lineamiento u orientación. **d)** Constituir las garantías que amparen el cumplimiento del contrato en los términos que establece el Manual interno de contratación de la entidad, incluyendo como asegurado y beneficiario a LA ESP. **e)** Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el contratante **f)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **g)** Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **i)** Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. **J)** Cumplir con las normas establecidas por el título II, capítulos 1 y 2 del Manual Interno de contratación e interventoría de EMBECERRIL, para lo cual, dicho Manual se adjunta a este documento.

5.7. Obligaciones de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP

LA ESP se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. **c)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales. **f)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **g)** Suscribir en conjunto con el constructor de la obra y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **h)** Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el consultor, en atención al principio de responsabilidad. **i)** Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **j)** Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de consultoría, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como

iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso.

5.8. Plazo de ejecución del futuro contrato y vigencia contractual

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio correspondiente.

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

Nota 1: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato.

Nota 2: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, financiara y/o jurídica, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al contrato que se celebre, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, se deberán extender las vigencias de las garantías.

5.9. Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades de seguimiento a cargo del INTERVENTOR se llevarán a cabo en el Lugar de ejecución de la obra, es decir en el Vereda Canadá, Jurisdicción del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO – Cesar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato a celebrar, el domicilio del mismo será el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar.

5.10. Valor estimado del contrato

El valor del contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CICNOC MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($117.385.989),** que corresponde al 7% del Valor del Proyecto Objeto de Intervención.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato solo tendrán un valor informativo, dado que los proponentes deberán presentar como oferta económica, un porcentaje respecto del valor del presupuesto de la obra a intervenir, el cual deberá incorporar todos los costos y gasto en que debe incurrir para la ejecución del contrato:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN			VALOR PARCIAL	
						1	2	3	TOTAL MES	
A	**PERSONAL PROFESIONAL**									
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1,00	4.000.000,00	1,99	7.960.000,00	0,50	0,50	0,50	1,50	11.940.000,00
1,2	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	3.000.000,00	1,99	5.970.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	17.910.000,00
1,4	TOPOGRAFO	1,00	2.000.000,00	1,99	3.980.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	11.940.000,00
1,5	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	1,00	1.300.000,00	1,99	2.587.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	7.761.000,00
1,6	PROFESIONAL SISO	1,00	2.000.000,00	1,99	3.980.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	11.940.000,00
1,7	SECRETARIA	1,00	1.000.000,00	1,99	1.990.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	5.970.000,00
1,8	PROFESIONAL AMBIENTAL	1,00	1.700.000,00	1,99	3.383.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	10.149.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					**77.610.000,00**
					TOTAL COSTOS DEL PERSONAL					**77.610.000,00**

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN			VALOR	
				1	2	3	TOTAL	PARCIAL
B	**INSUMOS (OTROS COSTOS)**							
2,1	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	$ 1.300.000	1,00	1,00	1,00	3,00	3.900.000,00

2,2	EDICION DE INFORMES, DOCUMENTACION, PLANOS, FOTOCOPIAS Y PAPELERIA.	MES	$ 511.229	1,00	1,00	1,00	3,00	1.533.688,02
2,3	ARRIENDO DE OFICINA Y SERVICIOS PUBLICOS	MES	$ 2.000.000	1,00	1,00	1,00	3,00	6.000.000,00
2,4	TRANSPORTE	MES	$ 3.200.000	1,00	1,00	1,00	3,00	9.600.000,00
TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS								**21.033.688,02**
TOTAL COSTOS DIRECTOS								**98.643.688**
IVA 19%								**18.742.301**
VALOR TOTAL INTERVENTORIA								**117.385.989**

5.11. Fuentes de financiación y soporte presupuestal

El pago del valor del contrato se hará con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No.** 23-0153 del 25 de julio de 2023

5.12. Anticipo y Forma de pago

LA ESP entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y pagará el valor del contrato en cuotas, de conformidad con los porcentajes de recibo de obra reportados en las actas de entrega parcial levantadas por el contratista intervenido, teniendo en cuenta para ello: la programación de giros del proyecto, la disponibilidad del PAC y el derecho a turno.

Nota: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la entidad contratante.

5.12.1. Desembolso del anticipo

LA ESP girará el anticipo al interventor una vez se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por EL CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte del interventor, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL interventor un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. **e)** Que EL interventor presente al supervisor del contrato, una certificación bancaria de la cuenta de ahorros abierta para el manejo exclusivo de los dineros girados por LA ESP

a título de anticipo. **f)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **g)** Que se presente la solicitud de giro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **h)** Que el supervisor otorgue su concepto favorable para el giro del anticipo.

5.12.2. Manejo del anticipo

El contratista debe abrir una cuenta bancaria de ahorros, con la finalidad de manejar y administrar a través de ella, los recursos que él reciba a título de anticipo, y así garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

La Entidad Estatal girará el valor del anticipo directamente a la cuenta bancaria indicada por el contratista, en el evento en que produjere rendimientos financieros, estos serán consignados a la cuenta bancaria indicada por LA ESP.

Además, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de EL CONTRATANTE, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista, previo adelantamiento del respectivo proceso administrativo sancionatorio, del que habla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las órdenes de pago serán autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

El giro del anticipo no constituye condición para el inicio en la ejecución del contrato; y la mora o no entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión.

El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre el valor de los pagos parciales que se le hagan al INTERVENTOR, hasta su amortización total.

Los dineros del anticipo se entregan AL INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos.

5.12.3. Pagos parciales

LA ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas, de conformidad con el porcentaje de avance físico de las actividades de obra intervenidas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que se entregue un informe de interventoría correspondiente al periodo de ejecución del contrato en que se hizo el seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso. **b)** Que el consultor presente planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **c)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **d)** Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

NOTA: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

5.13. Documentos de soporte técnico

Para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP cuenta con diagnósticos y estudios técnicos hidrológico, topográfico y geotécnico; diseños, planos, especificaciones técnicas constructivas, guía de excavaciones, plan de manejo de tránsito, plan de manejo ambiental, un cronograma básico de actividades, un presupuesto oficial de obra debidamente soportado, permisos de paso de los propietarios de los predios que se van a intervenir con la instalación de tubería, entre otros documentos, todos los cuales se publicarán en el SECOP y en la página web de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP.

6. CONDICIONES DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

6.1. Formalidades

Los Proponentes deben presentar sus Oferta utilizando para ello los formatos adjuntos a este pliego de condiciones, acompañadas de los documentos solicitados, a través de la plataforma SECOP II, antes de la hora límite de la fecha señalada para el cierre de la invitación.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente o de su representante.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

6.2. Ofertas alternativas

Los Proponentes pueden presentar ofertas alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una oferta alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la oferta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta, en un apéndice de la oferta económica.

De todas formas, las ofertas alternativas no pueden sobrepasar el presupuesto oficial.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del **AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP**.

6.3. Tiempo de Validez

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma, por lo que durante este periodo serán válidas y vinculantes para el oferente.

En el caso de una suspensión que supere éste término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los proponentes no podrán incurrir con la presentación de su oferta, en prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas de la competencia so pena de rechazo.

7.1. Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

a) Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el contratante, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente, o por el representante del proponente plural, o por la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla. De todas maneras quien firme la carta de presentación de la oferta deberá ser **Ingeniero Civil o Sanitario** o en su defecto dicha carta deberá estar avalada por uno, quien aportará la copia de su cédula de ciudadanía, de su matrícula profesional y una certificación de vigencia de la misma.

 En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, Mediante el aporte del poder legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005) y deberá estar debidamente facultado para obrar en nombre y representación del proponente y para comprometerlo en la presentación de la propuesta. En este caso la oferta deberá estar avalada como ya se explicó.

 La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

 La ENTIDAD TERRITORIAL podrá verificar la información contenida en la carta de presentación de la oferta.

b) Documento de Identificación: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, del representante legal del proponente si este es una persona jurídica; y si es proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009. Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, presentarán la copia de la Cédula de extranjería, a menos que usen un apoderado para la presentación de la oferta, caso en el cual, estos deberán aportar además del poder o mandato respectivo, su documento de identificación, dependiendo si son o no nacionales y/o residentes en Colombia.

c) Certificado de existencia y representación legal: (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural). Si el proponente es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá aportar su certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los Treinta (30) Días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el

contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración del proponente o de todos sus integrantes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2021. - Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

d) Documento de Información de proponente plural: El proponente también podrá ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en este caso el proponente debe diligenciar el formato de información sobre el consorcio, la unión temporal o la mencionada sociedad, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

 En el evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNION TEMPORAL deberá obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas cuya constitución se promete, de las uniones temporales o de los consorcios, a que se refieren los párrafos anteriores, debe entenderse por "plazo del contrato" el lapso de tiempo transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la fecho del acta de liquidación del mismo.

e) Seguridad Social y obligaciones parafiscales: (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002). El proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de

Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), lo cual acreditará así:

- ***Si es persona jurídica***, deberá aportar la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.
 En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
 Según el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.
- ***Si es persona natural***, deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrito por él o ella, según sea el caso.
 En caso de no tener empleados, deberá aportar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de seguridad social, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, o manifestar si está pensionado(a), o es beneficiario de algún cotizante, caso en el que tendrá que aportar la planilla pagada del mes anterior al cierre del proceso.
- ***Si es proponente plural,*** deberá cada uno de sus miembros declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con su naturaleza de persona natural o jurídica.

f) Registro Único Tributario –RUT-: El proponente deberá aportar copia de este y en caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes.

g) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la

Contraloría General de la República.

h) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

i) Certificado de antecedentes Judiciales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

j) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

k) Situación militar: El contratante hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean persona naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

l) Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

m) Garantía de seriedad de la Oferta: Esta se presentará en los términos del numeral 14.1 de este documento.

7.2. Capacidad Financiera

LA ESP adelantó un análisis de las empresas del sector de la construcción, sin embargo los rangos aceptables de los indicadores financieros que a continuación se exigen, son los determinados por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en los documentos tipo para interventoría de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Se verificará, a través de la revisión de la información reportada en los estados financieros de cada oferente, por lo que deberá aportar el balance general y estado de resultados, con sus respectivas notas, firmados por la persona natural del proponente o por su representante legal en caso de que sea persona jurídica y su revisor fiscal o contador público que los elaboró en caso de que el primero no aplique.

Dicho revisor fiscal o contador público debe presentar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros debe aportar sus estados financieros, tal como se solicita.

Nota: Para efectos de la acreditación del requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de los estados financieros de los últimos tres (3) años, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 571 de 2021.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1,10
Índice de endeudamiento	Menor o Igual al 73%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 0

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1,25

Índice de endeudamiento	Menor o Igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 1

FORMULAS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente)$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

1.1. Capacidad Organizacional

Para efectos de la acreditación del requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de los estados financieros de los últimos tres (3) años, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 571 de 2021.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a Cero (0%)
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a Cero (0%)

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 0,05

Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,03

FORMULAS PARA CALCULAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

1.1.1. Forma de acreditación de los indicadores financieros:

Se verificará la capacidad financiera de cada proponente, a través de la revisión de la información reportada en sus estados financieros correspondientes a los tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia. En todo caso, la entidad estatal contratante verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera exigidos, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dichos estados financieros, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1 y SS del Decreto 579 de 2021.

Por lo anterior, cada proponente deberá aportar su balance general y estado de resultados, con sus respectivas notas, firmados por la persona natural del proponente o por su representante legal en caso de que sea persona jurídica y su revisor fiscal o contador público que los elaboró en caso de que el primero no aplique.

Dicho revisor fiscal o contador público debe presentar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros debe aportar sus estados financieros, tal como se solicita.

1.2. Capacidad Administrativa

El proponente deberá aportar un documento a través del cual se comprometa a tener una oficina o centro de operaciones en el área urbana del Municipio de la jagua de Ibirico, en caso de resultar adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección con el fin de dar soporte oportuno en asuntos de orden técnico, jurídico, social, ambiental, administrativo, financiero y contable relacionados con las labores de vigilancia y seguimiento de la ejecución de la obra.

1.3. Capacidad Técnica

1.3.1. Equipo de trabajo

El proponente deberá presentar una carta en la que manifieste su compromiso, en caso de ser adjudicatario de la presente convocatoria, de incorporar la ejecución del contrato el equipo de trabajo, que se encuentra descrito en el presupuesto oficial, el cual está conformado así:

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓ
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	50%
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100%
3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA SISO	1	100%
4	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA SOCIAL	1	100%
5	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA AMBIENTAL	1	100%
7	ASESOR JURIDICO (Abogado)	1	50%
8	CONTADOR	1	100%
9	SECRETARIA	1	100%
10	TOPÓGRAFO	1	100%
12	INSPECTORES DE OBRA	2	100%

Adicionalmente, el proponente presentará una carta en la que se comprometa a la provisión de mínimo el cinco por ciento (5%) y máximo el diez por ciento (10%) de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para lo cual indicará el cargo que ocupará la o las personas que vinculará, garantizando en todo caso las condiciones de calidad del servicio.

Para los efectos previstos en el presente requisito, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia,

los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, como por ejemplo: La pobreza extrema se acreditará con el carnet del SISBEN Grupo desde A1 hasta A5; ser desplazado por la violencia se acredita a través de certificado de inscripción en el Registro único de víctimas.

Nota: Los profesionales que se requieren para la ejecución de las actividades de interventoría, deberán cumplir las condiciones de formación académica, experiencia General y Específica, señaladas por la Resolución 330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021.

1.3.2. Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado, terminado a satisfacción de la entidad contratante, máximo dos (2) contratos, que hayan tenido por objeto la **INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADO,** cuya suma de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2023.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Si uno o ambos de los contratos aportados para la acreditación de experiencia fue ejecutado por un contratista plural, se multiplicará su valor por el porcentaje de participación que haya tenido quien lo aporta.

El proponente deberá acreditar su experiencia mínima con el aporte de:

- Copia de la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato o Copia del acta de terminación del mismo o del acta de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:
 - Número y fecha del contrato
 - Contratante
 - Contratista

- Objeto
- Fecha de terminación del contrato

- Documento de conformación del contratista plural, si es el caso.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La ESP otorgará puntaje a las ofertas habilitadas de conformidad con los siguientes factores de selección, criterios de calificación y puntajes:

Factor de selección	Criterio de calificación	Puntos
Idoneidad técnica	Experiencia Específica del proponente	280
	Plan integral de gestión de calidad de la interventoría	200
Trayectoria en el mercado	Tiempo en el ejercicio ingenieril	35
Ser emprendimiento o empresa de mujer		2,5
Infraestructura Operativa	Logística, equipos, herramientas y dotación	32,5
Equipo de trabajo	Formación	150
	Experiencia	150
Precio	Valor de la oferta Económica	150
	Puntaje máximo a obtener	1.000 puntos

2.1. Idoneidad técnica

Para obtener puntaje por concepto de idoneidad técnica el proponente deberá acreditar que cuenta con la experiencia mínima requerida a continuación y un plan que asegure la calidad integral de la ejecución de la consultoría, así:

2.1.1. Experiencia Específica del Proponente

El proponente obtendrá **doscientos ochenta (280) puntos** si demuestra que por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante, tiene un valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2023

2.1.2. Plan integral de gestión de calidad de la interventoría

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad de Interventoría específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001: 2015.

De acuerdo con esta condición se han de definido los siguientes numerales que serán evaluados:

1. Sistema De Gestión De Calidad (Hasta 96 Puntos)

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE
1.	**GENERALIDADES**	**30 Puntos**
1.1.	PRESENTACION DEL OFERENTE	2 puntos
1.2.	REFERENCIAS NORMATIVA	2 puntos
1.3.	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (OFERENTE)	2 puntos
1.4.	MISION, VISION, VALORES	2 puntos
1.5.	COMPRENSIÓNDELASNECESIDADESY EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADA	2 puntos
1.6.	DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	2 puntos
1.7.	MAPA DE PROCESOS EN FORMA GRAFICA	2 puntos
1.8.	CARACTERIZACIONES DE PROCESOS	2 puntos
1.9.	LIDERAZGO Y COMPROMISO	2 puntos
1.10.	ENFOQUE AL CLIENTE	2 puntos
1.11.	POLÍTICA	2 puntos
1.12.	COMUNICACIÓN DE LA POLITICA DE CALIDAD	2 puntos
1.13.	ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	2 puntos
1.14.	ORGANIGRAMA	2 puntos
1.15.	DESCRIPCION DE FUNCIONES	2 puntos
2.	**PLANIFICACIÓN**	**16 puntos**
2.1.	ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS y OPORTUNIDADES	4 puntos
2.2	OBJETIVOS DE CALIDAD	4 puntos
2.3.	PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	4 puntos
2.4.	PLANIFICACIÓN DE PROCESO	4 puntos
3.	**APOYO**	**24 Puntos**
3.1	PERSONAS (RECURSO HUMANO)	4 puntos
3.2	INFRAESTRUCTURA	4 puntos
3.3	AMBIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS	4 puntos
3.4	COMPETENCIA	4 puntos
3.5	COMUNICACIÓN	4 puntos
3.6	INFORMACIÓN DOCUMENTADA	4 puntos
4.	**OPERACIÓN**	**8 puntos**
4.1	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA DE LA OBRA	4 puntos
4.2	IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	4 puntos
5	**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**	**12 Puntos**
5.1	SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	4 puntos
5.2	REVISION POR LA DIRECCION	4 puntos
5.3	AUDITORÍA INTERNA	4 puntos

6.	MEJORA	6 Puntos
6.1	NO CONFORMIDAD Y ACCION CORRECTIVA	3 puntos
6.2	MEJORA CONTINUA	3 puntos
PUNTAJE MAXIMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		**96 Puntos**

2. Propuesta Metodológica Y Plan De Cargas De Trabajo (20 puntos)

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	Procedimiento Para La Interventoría	2 puntos
2	Procedimiento Para La Gestión De Personal.	2 puntos
3	Procedimiento Auditorías Internas	2 puntos
4	Procedimiento Salidas No Conforme.	2 puntos
5	Procedimiento De Acciones Correctivas Preventivas Y De Mejora	2 puntos
6	Procedimiento Gestión Del Cambio	2 puntos
7	Procedimiento, determinación, riesgos y oportunidades	2 puntos
8	Controles Y Seguimientos	6 puntos
8.1	Actividades Tecnicas	
8.2	Actividades Administrativas y Financieras	
8.3	Actividades de control	
Puntaje máximo de la propuesta metodológica y plan de cargas de trabajo		**20 puntos**

Las tres (3) actividades derivadas del ítem 8, deben estar definidas en las siguientes fases del contrato de obra a intervenir:

- Preliminares e iniciación del contrato
- Desarrollo y ejecución de la obra
- Recibo de la Obra

3. Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo (84 Puntos)

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	3 puntos
2	Documento que contenga la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y anexar el certificado del título de formación de profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y constancia de la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.	3 puntos

3	Procedimiento de autoevaluación al SG-SST, con el formato de Autoevaluación SG-SST	3 puntos
4	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Matriz de peligros y riesgos	3 puntos
5	Procedimiento de requisitos legales, Formato de matriz legal Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado), Formato de ficha técnica de indicadores,	3 puntos
6	Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo	3 puntos
7	Política de Seguridad y Salud en el trabajo	3 puntos
8	Plan de trabajo del SG-SST	3 puntos
9	Formato de asignación de presupuesto y recursos, Asignación de responsabilidades en el SG-SST	3 puntos
10	Plan de prevención. preparación y respuesta ante emergencias	3 puntos
11	Procedimiento para simulacros de emergencia	3 puntos
12	Procedimiento de Gestión de contratistas	3 puntos
13	Procedimiento de inducción y reinducción.	3 puntos
14	Procedimiento gestión de mantenimiento	3 puntos
15	Procedimiento de gestión del cambio	3 puntos
16	Procedimiento de adquisiciones y/o compras	3 puntos
17	Procedimiento para la conformación del COPASST	3 puntos
18	Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud	3 puntos
19	Programa de gestión de riesgos prioritarios	3 puntos
20	Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP	3 puntos
21	Formato de análisis de trabajo seguro	3 puntos
22	Procedimiento de Investigación incidentes y ATEL, Formato de Investigación incidentes y ATEL	3 puntos
23	Procedimiento de auditorías internas	3 puntos
24	Procedimiento para inspecciones	3 puntos
25	Procedimiento de mejora continua	3 puntos
26	Procedimiento para la revisión por la alta dirección	3 puntos
27	Reglamento de Seguridad e Higiene industrial, Reglamento interno de trabajo	3 puntos
28	Programas de vigilancia epidemiológica	3 puntos
PUNTAJE MAXIMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		**84 puntos**

El Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe ser firmado por especialista o profesional en Salud en el Trabajo, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado, diploma de especialista, si el profesional no firma o no aporta todas la

certificaciones aquí requeridas, se le asignara una puntuación de 0 a todos los requisitos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

2.2. Trayectoria en el mercado

Para obtener **treinta y cinco (35) puntos**, el proponente deberá demostrar que tiene por lo menos Cinco (5) años en el ejercicio de la ingeniería hasta la fecha de cierre del proceso. Si es persona natural, contados desde la fecha de expedición de su matrícula profesional. Si es persona jurídica, contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil**.** En caso de proponente plural, para la obtención de este puntaje, se tendrá en cuenta solo el integrante con mayor antigüedad en los términos ya explicados.

2.3. Ser emprendimiento o empresa de mujer

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, El proponente se hará acreedor de **2,5 puntos** en caso de que acredite ser emprendimiento o empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, lo cual se dará por hecho si cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de que el proponente sea plural, obtendrá el puntaje ofrecido en este literal si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los numerales precedentes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

2.4. Infraestructura operativa

El proponente obtendrá **treinta y dos punto cinco (32,5) puntos** si presenta una carta en el que se comprometa a mantener disponible para la ejecución de la consultoría, la logística y todos los equipos, herramientas, dotación e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades a su cargo, durante todo el plazo de ejecución pactado.

2.5. Equipo de trabajo

Para obtener el puntaje por formación académica y experiencia del personal clave, que se describe a continuación, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Director de Interventoría

Concepto	Descripción de la condición	Puntaje
Formación académica	Deberá ser Ingeniero Civil o sanitario, lo que demostrará con el aporte de la copia del diploma de pregrado.	50 Puntos
Ejercicio legal de la profesión	Deberá aportar copia de su matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por el COPNIA.	
Experiencia General	De conformidad con lo establecido por El Articulo 39 de la Resolución 0330 de 2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Profesional ofrecido para el cargo de director de Interventoría deberá acreditar experiencia general no menor a diez (10) años contados a partir de la matricula profesional, de conformidad con lo establecido en la ley 842 de 2003.	50 puntos
Experiencia Específica	De conformidad con lo establecido por El Articulo 39 de la Resolución 0330 de 2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Profesional ofrecido para el cargo de Director de Interventoría, deberá acreditar haber sido interventor (contratista) o haber ocupado el cargo de DIRECTOR o COORDINADOR de Interventoría, de contratos que hayan tenido por objeto la interventoría del diseño o la ejecución de obras construcción, optimización o ampliación de sistemas o redes de acueducto o alcantarillado, en por lo menos dos (2) contartos. Esta experiencia se acreditará con el aporte certificación en donde se pueda verificar, número y fecha del contrato, contratante, contratista, objeto, cargo ocupado por el profesional ofrecido, fecha de terminación.	50 puntos
Cantidad	Uno (1)	

b) Residente de Interventoría

Concepto	Descripción de la condición	Puntaje
Formación académica	Deberá ser Ingeniero Civil o sanitario, lo que demostrará con el aporte de la copia del diploma de pregrado.	50 Puntos
Ejercicio legal de la profesión	Deberá aportar copia de su matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por el COPNIA.	
Experiencia general	De conformidad con lo establecido por El Articulo 39 de la Resolución 0330 de 2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Profesional ofrecido para el cargo de director de Interventoría deberá acreditar experiencia general no menor a cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional, de conformidad con lo establecido en la ley 842 de 2003.	50 puntos

Experiencia específica	De conformidad con lo establecido por El Articulo 39 de la Resolución 0330 de 2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Profesional ofrecido para el cargo Residente de Interventoría, deberá acreditar haber sido interventor (contratista) o haber ocupado el cargo de DIRECTOR o Residente o profesional de Interventoría, de contratos que hayan tenido por objeto la interventoría del diseño o la ejecución de obras construcción, optimización o ampliación de sistemas o redes de acueducto o alcantarillado en por lo menos dos (2) contratos. Esta experiencia se acreditará con el aporte certificación en donde se pueda verificar, número y fecha del contrato, contratante, contratista, objeto, cargo ocupado por el profesional ofrecido, fecha de terminación..	50 puntos
Cantidad	Uno (1)	

2.6. Precio

El proponente deberá presentar su oferta económica en el formato dispuesto para el efecto por la ESP. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, que será un porcentaje del valor del proyecto objeto de intervención.

El valor de la propuesta económica debe presentarse como un porcentaje del valor del proyecto a intervenir y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La entidad estatal discriminó los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación en los costos de administración. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

2.6.1. *Correcciones Aritméticas*

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2.6.2. *Precio artificialmente bajo*

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.6.3. *Método de ponderación de la oferta económica*

El método de ponderación de la oferta económica presentada por el oferente será la media geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota 1: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota 2: En caso de presentarse una única oferta, recibirá el total del puntaje por concepto de precio.

3. ELEMENTOS ESENCIALES DEL NEGOCIO.

El negocio jurídico a celebrar será un contrato de consultoría, y se insertarán en su minuta todos los aspectos sin los cuales no produce efecto alguno o degenera en otra tipología contractual, de manera que entre ellos se cuenta su objeto, las obligaciones específicas a cargo del contratista, la contraprestación de este último, el soporte presupuestal para el pago de la misma, las garantías requeridas para asegurar el cumplimiento del contrato y la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar con su ejecución.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

LA ESP rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

(a) Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
(b) No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación
(c) Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
(d) Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por LA ESP.
(e) Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.
(f) Cuando el valor de la propuesta económica corregida, difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un cinco por ciento (5%), a menos que el proponente manifiesta que le continúa interesando su participación en el proceso.
(g) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
(h) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma licitación.
(i) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
(j) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ESP sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.
(k) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
(l) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso o no se firme.
(m) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante con la propuesta.
(n) Cuando no se aclare la oferta o no se subsane la misma hasta el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

(o) Presenten una oferta que resulte inconveniente jurídica, técnica o económicamente para los intereses de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP.
(p) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
(q) Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
(r) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
(s) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
(t) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
(u) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato
(v) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO O DE SU REVOCATORIA

LA ESP declarará desierto el presente proceso de selección en audiencia pública, mediante acto administrativo debidamente motivado que se entenderá notificado en la audiencia y se publicará en el SECOP, cuando:

A) Cuando TODAS las ofertas resulten inconvenientes jurídica, técnica o económicamente para los intereses de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP
B) Se presente una justa causa
C) No se presente oferta
D) Existan razones que impidan la escogencia objetiva
E) Haya acuerdos entre los oferentes para manejar artificialmente las cotizaciones o propuestas
F) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o administrativos previstos en el Pliego de Condiciones.
G) El representante legal de **LA ESP** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos deberán constar por escrito y se perfeccionarán con el acuerdo de voluntades, el cual se entenderá surtido con la firma de las partes.

Los documentos exigidos para la celebración de contratos son:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
b) Certificado de antecedentes Disciplinarios
c) Certificado de antecedentes Fiscales
d) Certificado de antecedentes Judiciales
e) Certificado de antecedentes policivos
f) Acreditación de paz y salvo Seguridad social y parafiscales

Los anteriores documentos serán verificados para establecer el cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes en materia de capacidad jurídica.

Los documentos exigidos para la ejecución de contratos son:

a) Registro Presupuestal
b) Garantías exigidas
c) Aprobación de las garantías
f) Recibo de pago de las contribuciones a las que haya lugar (Departamentales y Municipales).

7. CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ESTIPULARÁN EN EL CONTRATO: SANCIONATORIAS, COMPROMISORIAS O LAS EXCEPCIONES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se estipularán las clausulas sancionatorias de multas y clausula penal; además se estipulará una clausula en la que se prevea la solución alternativa de conflictos a través de negociación directa y conciliación; y por último NO se pactarán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación y liquidación unilateral.

8. GARANTÍAS:

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del CONTRATANTE con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato y su liquidación, deben estar garantizadas.

Las garantías deberán tomarse así: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si es persona natural la póliza de garantía deberá tomarse con el nombre como figura en su documento de identidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por el Gerente de la empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no podrá iniciarse la ejecución del contrato ni mucho menos desembolsarse el anticipo o realizar pago alguno.

8.1. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente presentará en su oferta, so pena de rechazo, una garantía original, firmada por el representante del proponente, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y LA ESP, como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
e) El no cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente durante tres (3) meses contados desde la fecha límite de presentación de la oferta**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso de escogencia de contratista; y **su valor debe ser igual a por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**.

En el evento de ampliación del plazo del presente proceso, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la ampliación, en caso de que lo solicite La ENTIDAD contratante, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación en la Web de la Adenda que informa dicha prórroga.

El original de las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, en la Secretaría de la Gerencia de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.ADE IBIRICO ESP.

8.2. Garantía única de cumplimiento del contrato

El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a LA ESP como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de que el servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

El presente estudio se da en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los once (11) días del mes de agosto de 2023.

Atentamente,

Original firmado
ROY ANGULO
Gerente de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.